



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaevolaris
NIT: 892400038-2

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

No. 035 de 2013

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: MAVIS LIVINGSTON HOWARD
OBJETO: PRESTAR SUS SERVICIOS PERSONALES DE APOYO, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE GESTION EN EL MARCO DEL PROYECTO PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y LOS COMPONENTES DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ESTRUCTURADO
VALOR: DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS (\$19.451.740)
PLAZO: DIEZ (10 MESES).

Entre los suscritos a saber CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN identificado con la cédula de ciudadanía número 72.203.225 expedida en Barranquilla, quien actúa en calidad de Secretario de Servicios Administrativos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Resolución No. 002087 del 30 de marzo de 2012, debidamente posesionado, conforme deviene de acta No. 058 del 12 de abril de 2012, facultado por el Decreto Departamental No. 0127 de Abril 15 de 2.009, la Ley 80 de 1993 y sus modificatorios, para celebrar éste instrumento; en adelante EL DEPARTAMENTO por una parte y por la otra, MAVIS LIVINGSTON HOWARD, mujer, mayor de edad, vecina de esta ciudad, colombiana, titular de la cédula de ciudadanía N° 39.152.473 expedida en San Andrés, Isla, en adelante EL(LA) CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: A). Que la administración departamental a través de la Unidad de Servicios Públicos, requiere la prestación de servicios de apoyo a la gestión con el fin de apoyar las actividades de Mejorar los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el Departamento Archipiélago de San Andrés,. B). Que mediante planeación precontractual No.124 y Estudios Previos de Oportunidad y Conveniencia de fecha 30 de enero de 2013 signado por ALBRON HEBRON CORPUS ROBINSON, en su calidad de Director Operativo (C) de la Unidad de Servicios Públicos, se evidencia la necesidad de ejecución de las actividades administrativas y apoyo a la gestión del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina a través de la Unidad Administrativa Especial de Control de Servicios Públicos, y de acuerdo al proyecto Plan de Gestión de Residuos Sólidos y los Componentes del Sistema de Saneamiento Básico del Departamento Archipiélago de San Andres Providencia y Santa Catalina Estructurado. C). Que conforme al Numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 los contratos de prestación de servicios "sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados". D). Que posteriormente dispuso el artículo 3.4.2.5.1 del Decreto 734 de 2012 que para la "prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita". E). Que el CONTRATISTA presentó propuesta y hoja de vida en la cual constan sus calidades y condiciones personales. F). Que en la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en Certificado N°. 033 del 30 de enero de 2013, expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano. G). Que el CONTRATISTA declara no hallarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad vigente, particularmente las contenidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes. H). Que existe disponibilidad presupuestal previa que respalde la presente contratación, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 153 del 30 de

enero de 2013. Con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente contrato, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y en especial, por las siguientes Cláusulas.- ==

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete para con el DEPARTAMENTO prestar sus servicios personales de apoyo, para el fortalecimiento de las actividades de gestión en el marco del proyecto plan de gestión de residuos sólidos y los componentes del sistema de saneamiento básico del departamento archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina estructurado, con las siguientes actividades: 1) Atender el archivo de la unidad Administrativa Especial de Control de servicios públicos; 2) Participar en el control y coordinación de todas las actividades relacionadas con el desempeño administrativo de la Unidad de Servicios Públicos; 3) Apoyar con la documentación requerida para los procesos contractuales del personal contratista del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia, y Santa catalina a través de la unidad de servicios públicos. 4) Participar en los procesos administrativos y gestiones que sean necesarios para el cumplimiento de sus actividades contractuales y aquellas que sean inherentes a sus conocimientos tales como visitas, búsqueda de información, archivos, correspondencia entre otros. Atender los requerimientos de las distintas entidades de control, relacionadas con sus productos contractuales, tales como proyección de oficios, diseño, elaboración y/o evaluación de documentos. 5) Atender a las diferentes reuniones bien sea interna o con diferentes entidades en lo concerniente con los productos contractuales, para lo cual deberá presentar un informe detallado de las actividades desarrolladas. 6) Participar en las actividades operativas que desarrolla el departamento en el marco del PGIRS, y planes sectoriales de agua y saneamiento básico garantizando la ejecución adecuada de las tareas que se desarrollen, y llevando registro de los avances que se obtienen en cada uno de los componentes que se ejecutan. 7) Presentar un cronograma de ejecución de las actividades contractuales, el cual se ajustara de acuerdo a las variaciones que se presenten, las cuales deben de estar concertadas con el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. 8) Asistir a las Campañas y jornadas de saneamiento básico que adelante del Departamento a través de la unidad administrativa especial de control de servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR: El valor del presente será la suma de DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS (\$19.451.740) M/CTE.- =

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: El DEPARTAMENTO pagará el valor del presente contrato en mensualidades vencidas por valor de UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS (\$1.945.174).- =

PARAGRAFO: Los pagos se realizarán previa presentación de un informe detallado de actividades, Certificación de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor y la presentación de los recibos que acrediten el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO: el plazo pactado será de DIEZ (10) MESES,- =

CLAUSULA QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El presente contrato es intuito persona, por tanto, no podrá cederse ni en todo, ni en parte las obligaciones derivadas de éste instrumento, a ningún título, sin el consentimiento previo y escrito del DEPARTAMENTO. La responsabilidad del CONTRATISTA se mantendrá vigente en toda su extensión y asumirá las consecuencias de los errores, morosidad o negligencia de sus subcontratistas, los cuales carecerán de derecho alguno frente al DEPARTAMENTO.- =

CLAUSULA SEXTA: GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga a constituir en favor del DEPARTAMENTO garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones que surjan a su cargo, en razón de la celebración, ejecución y liquidación de este contrato, bien sean Bancarias o de Compañías de Seguros, de la siguiente forma: El contratista se obliga a constituir a favor del Departamento una Garantía Única de Cumplimiento equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del presente contrato de prestación de servicios. Por la vigencia del mismo y cuatro (4) meses más.- =

CLAUSULA SÉPTIMA: PENAL PECUNIARIA: Si al CONTRATISTA se le declara la caducidad del contrato, el DEPARTAMENTO hará efectiva una sanción pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, en razón a los perjuicios ocasionados, misma que se hará efectiva sobre la garantía de cumplimiento y si resultase insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. El DEPARTAMENTO ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través de la Unidad Administrativa Especial de Control de Servicios Públicos. Para tales efectos, el supervisor no podrá exonerar ni disminuir la responsabilidad del CONTRATISTA, así como tampoco limitará su autoridad ni dirección del objeto contractual.- =

CLÁUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS (\$19.451.740) M/CTE., suma que será tomada del presupuesto oficial - vigencia fiscal del 2013, con cargo a la siguiente Identificación Presupuestal: 03-3-33-20- denominado "Plan de Residuos Sólidos y los Componentes del sistema de saneamiento básico del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina", de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 153 de enero 30 de 2013, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento.- ==

CLÁUSULA DÉCIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con el inciso 2 - numeral 3 del

34

artículo 32 de la Ley 80 de 1.993, el CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta de aquello pactado expresamente en las Cláusulas Segunda y Tercera del presente contrato; razón por la cual con este Contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el DEPARTAMENTO, el CONTRATISTA y el personal subcontratado.- == CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: I. GENERALES: Constituyen Derechos y Deberes generales del DEPARTAMENTO y el CONTRATISTA para efectos del presente Contrato los contenidos en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, respectivamente. II. ESPECÍFICAS: El DEPARTAMENTO se obliga a orientar y apoyar las acciones de ejecución del contrato y cancelar al CONTRATISTA el valor de lo pactado DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS (\$19.451.740) M/CTE.- == CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente instrumento se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal correspondiente, la aprobación de la garantía única y la suscripción del acta de inicio de actividades por parte de la Unidad la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.- == CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD. El(la) CONTRATISTA se obliga a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.- == CLAUSULA DECIMA CUARTA. CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el CONTRATISTA requerirá del cumplimiento de sus obligaciones en materia de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales.- == CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la Isla de San Andrés.- == CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este Contrato los siguientes Documentos: 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 153 de enero 30 de 2013. 2) Registro presupuestal. 3) Garantía única junto con el acto administrativo de aprobación. 4) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal expedido por la Contraloría General de la República. 5) Certificado de antecedentes disciplinarios expedida por la Procuraduría General de la Nación. 6) Formato Único Hoja de Vida debidamente diligenciado y firmado. 7) Formato Único de Declaración de Bienes debidamente diligenciado y firmado. 8) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía, Tarjeta OCCRE y libreta militar, éste último requisito solo cuando se es menor de 50 años. 9) Planeación Precontractual número 124 de 2013 y Estudios Previos de Oportunidad y Conveniencia. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11) Certificado de NO existencia de personal en planta. 13) Afiliación a los regímenes de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales. Y los que legalmente se requieran o se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizada, serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los veinte (20) días del mes de Febrero de Dos mil Trece (2013).

CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN
Secretario de Servicios Administrativos *AB*

Mavis Livingston Howard
MAVIS LIVINGSTON HOWARD
E (la) Contratista

Proyectó: Arleida Ariza
Revisó:
Archivó: Mavis Livingston